



Ayuntamiento de Camponaraya

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León de fecha 27 de marzo de 2020, por el cual se aprobaron convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro del Plan de Empleo de la Diputación de León 2020.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2020 se aprobaron la Convocatoria y Bases para la selección de tres personas como personal laboral temporal categoría de peón de obras y servicios del Ayuntamiento de Camponaraya al amparo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León por el Plan de Empleo del año 2020.

Visto que el cómputo de plazos está suspendido por aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta su finalización o las prórrogas del mismo.

Visto que a día de la fecha se encuentra prorrogado el estado por cuarta vez hasta el día 24 de mayo, y teniendo en cuenta que esta convocatoria tiene por objeto la contratación de personas desempleadas, y por lo tanto sirven para paliar los devastadores efectos que la pandemia y las medidas que han tenido que ser adoptadas para la contención de la misma están teniendo en la economía en general, y en particular en el mercado laboral, resulta necesario el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

Visto que el Real Decreto-Ley 8/2020, en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, así como el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, tiene como prioridad la de minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore, se considera que en estas fechas la adopción de medidas para minimizar el impacto económico y social justifica la adopción de la iniciación del procedimiento de selección de los trabajadores contratados con cargo a la subvención citada, de tal forma que los interesados puedan presentar sus solicitudes y procederse a la selección por este Ayuntamiento con la máxima celeridad posible, para que en breve pudiesen hacerse efectivas las contrataciones de personal, que tan necesarias resultan en este complicado momento.

Visto que el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, tal y como dispone el apartado 4.º de la disposición adicional segunda del

Ayuntamiento de Camponaraya





Ayuntamiento de Camponaraya

Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, podrá acordarse motivadamente para la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
Resuelvo:

Primero.- El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos para la tramitación del expediente de selección de personal laboral temporal y constitución de una bolsa de trabajo de peones de obras y servicios del Ayuntamiento de Camponaraya por los motivos expuestos.

Segundo.- Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Camponaraya al día de la firma

